

lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, podrán disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se formulará ante cualquier oficina del Servicio de Correos, a los efectos de poder votar por correspondencia.

Artículo 3.—El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón nombrado Presidente o Vocal de las Mesas Electorales y los que acrediten su condición de interventores tienen derecho, durante el día de la votación, a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

El personal comprendido en el párrafo anterior, que disfrute el día de la votación del descanso semanal, tiene derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

Artículo 4.—El personal que acredite su condición de apoderado tiene derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfruta en tal fecha del descanso semanal.

Artículo 5.—Si alguna persona comprendida en los artículos tercero y cuarto de la presente Orden hubiere de prestar servicios en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la Administración, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Artículo 6.—Corresponde a los Secretarios Generales Técnicos de los Departamentos, a los Secretarios Generales de los Organismos Autónomos y de las Delegaciones Territoriales, y a los Directores de los Servicios Provinciales de los Departamentos, conceder los permisos a que se refiere la presente Orden, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición Final.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 3 de abril de 2003.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE CULTURA
Y TURISMO**

1129 **ORDEN, de 24 de marzo de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del abrigo con pinturas rupestres denominado «Val del Charco del Agua Amarga», localizado en el término municipal de Alcañiz (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural, de 12 de diciembre de 2002, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 8 de enero de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del entorno de protección del abrigo con pinturas rupestres denominado «Val del Charco del Agua Amarga», localizado en el término municipal de Alcañiz (Teruel), considerado Bien de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, publicada el 27 de marzo de 2002 en el «Boletín Oficial de Aragón».

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado alegaciones. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación. Asimismo, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve:

Primero.—*Objeto.*

Es objeto de la presente Orden delimitar el abrigo con pinturas rupestres denominado «Val del Charco del Agua Amarga», localizado en el término municipal de Alcañiz (Teruel), y su entorno de protección, en aras de completar la Orden, de 8 de marzo, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba la relación de diferentes cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Segundo.—*Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable al abrigo con pinturas rupestres denominado «Val del Charco del Agua Amarga», localizado en el término municipal de Alcañiz (Teruel), y a su entorno, es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—*Publicidad.*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, a 24 de marzo de 2003.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO I
DESCRIPCION DEL ABRIGO CON PINTURAS RUPES-
TRES DENOMINADO «VAL DEL CHARCO DEL
AGUA AMARGA», EN ALCAÑIZ (TERUEL)

El acceso al abrigo pintado puede realizarse a través de caminos en buen estado que parten desde Alcañiz (a 17 km. distancia) o desde Valdealgorfa (a 12 kms.). El abrigo de Val del Charco del Agua Amarga se localiza en la Val del mismo nombre, en la margen derecha del río Guadaloque, del que se sitúa a unos 3 kms. Distancia.

El abrigo se emplaza en un gran bloque rocoso orientado a poniente. Aparece formado por una concavidad en cuyas paredes, los hombres que habitaban este sector del Bajo Aragón hace varios milenios, pintaron una serie de figuras y escenas de gran interés. Este abrigo constituye uno de los más importantes del arte rupestre levantino de la península ibérica, aunque su conservación en general es bastante deficiente.

El panel pintado mide 6,80 m. de largo por 1,70 m. de alto, aproximadamente y contiene cerca de ochenta figuras, todas ellas pintadas en rojo aunque con diversos matices.

Si describimos el friso pintado de izquierda a derecha, en primer lugar, encontramos una cacería de cabras, en la que tres de estos animales corren hacia la izquierda del observador acosados por otros tantos hombres, con arcos, en posturas distintas y diversos tocados de plumas. En la escena se encuentra también una bella cabra de factura distinta, con un delicado perfil de trazo grueso y modelado relleno de color en la cabeza, cuello y pecho.

Un poco más a la derecha aparece un gran arquero, de 0,21 m. de altura que lleva en la mano derecha un mazo de flechas y va peinado con una melena sujeta mediante una diadema. Próximo a él se distinguen con dificultad dos figuras pequeñas de arqueros, uno de ellos casi esquemático.

En la parte alta y a la derecha de esta zona aparece una famosa escena de caza de un jabalí perseguido por un pequeño arquero, desproporcionado en relación con el animal. A continuación aparece un gran toro mal conservado sobre cuya cabeza se pintó posteriormente un arquero a la carrera.

Debajo del toro termina una de las más famosas escenas del arte levantino: un grupo de quince arqueros corriendo desafiadamente en sentido descendente hacia la izquierda, con las piernas paralelas al suelo indicando sensación de velocidad. No aparece ningún animal al frente de este grupo aunque quizás se haya perdido. Esta razón ha servido para interpretar esta escena como una simple carrera de guerreros con arco. En esta misma zona se puede distinguir un ciervo aislado, sin formar escena, lanzado a la carrera y una pequeña cabra corriendo ante un arquero.

En la parte inferior del friso hay una interesante escena en la que un cazador que parece estar gateando o tendido en el suelo, quizás enmascarado con una piel de animal, se acerca a dos ciervos, uno de los cuales padece tranquilamente.

En la parte más alta y más a la derecha hay una línea angular que ha y junto a ella la figura de una mujer a la que parece faltarle la parte inferior del cuerpo. Más a la derecha y aislados, dos ciervos de color rojo vivo se superponen parcialmente, uno completo, mirando hacia la derecha y otro, del que sólo se aprecia la cabeza y el cuello, hacia la izquierda.

Debajo de la pareja de ciervos hay una importante figura muy mal conservada: un gran ciervo de casi un metro de largo del que no se conservan las patas. Sobre el mismo y alrededor

de él se pintaron varias figuras, entre ellas una graciosa cabra y pequeños arqueros muy esquemáticos que podría ponerse en relación con otra cabra corriendo a la que le faltan las patas traseras.

Finalmente, en el extremo superior derecho del friso hay una gran figura de mujer, aislada, de 0,50 m. de altura, vista de perfil y vuelta a la derecha que es quizás la figura más visible actualmente del abrigo. La mujer tiene la cabeza con melena, el cuerpo formado por una línea muy fina, mostrando el pecho y los brazos muy cortos. El seno es redondeado y alargado y el cuerpo muy ensanchado en las caderas con una falda que llega hasta media pierna, terminada en picos en ambos lados, y con las piernas gruesas y pies vueltos hacia la derecha. Junto a ella se aprecia la cabeza y el cuello de una cabra vuelta a la derecha.

Desde el punto de vista técnico puede decirse que todas las representaciones observadas en el abrigo de Val del Charco del Agua Amarga son pinturas, no existiendo ningún caso de grabados. En la actualidad es difícil apreciar con claridad las tonalidades de estas pinturas si bien es evidente que existen diferencias entre los colores empleados. No se emplearon aquí en ninguna figura los colores blanco o negro, siendo todas ellas variantes del rojo.

ANEXO II
COORDENADAS Y PLANO DE DELIMITACION DEL
ENCLAVE CON PINTURAS RUPESTRES DENOMINA-
DO «VAL DEL CHARCO DEL AGUA AMARGA», EN
ALCAÑIZ (TERUEL), Y SU ENTORNO DE PROTEC-
CION

Coordenadas Abrigo

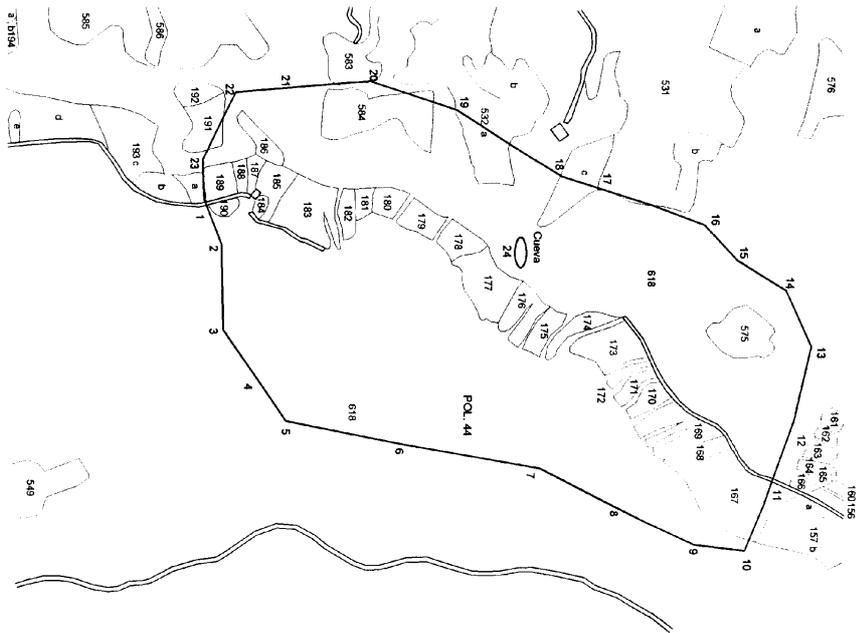
PUNTO	X	Y	Z
24	750560.27	4550700.98	317.86

C

Coordenadas entorno de protección

Punto	X	Y
1	750534.42	4550530.22
2	750555.86	4550539.20
3	750603.56	4550540.33
4	750630.83	4550558.49
5	750654.69	4550574.38
6	750667.64	4550638.27
7	750680.80	4550711.70
8	750702.90	4550754.10
9	750723.32	4550795.71
10	750726.54	4550823.30
11	750688.64	4550838.83
12	750653.97	4550849.61
13	750612.21	4550858.60
14	750581.40	4550845.12
15	750564.71	4550818.83
16	750544.79	4550800.72
17	750525.77	4550747.27
18	750517.82	4550723.06
19	750482.77	4550669.37
20	750464.67	4550619.58
21	750468.66	4550572.28
22	750470.94	4550546.62
23	750508.17	4550528.66

147-01	01	12-03-96	AGUA_AMARGA.DWG
CÓDIGO	ED.	FECHA	ARCHIVO



	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL		
	SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLOGICO Y PARQUES CULTURALES		
DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN			
TOPÓNIMO: CUEVA DEL CHARCO DEL AGUA AMARGA	SITUACIÓN: ALCAÑIZ		
PLANO: CONJUNTO			
	Sistema de Coordenadas: UTM	Escala: 1 : 2.500	Fecha: ABRIL-01
	Sistema de Altimetría: Nivel medio mar (Alcornoque)	Equidistancia: 3	Nº Plano: 3